



ACTUACIONES

Serán subvencionables los costes de los honorarios profesionales y tramitación correspondientes a la emisión del libro del edificio existente para la rehabilitación con la siguiente información:

Bloque I:

- 1.º Características constructivas, estado de conservación y mantenimiento y las deficiencias constructivas funcionales, de seguridad y de habitabilidad del edificio.
- 2.º El comportamiento energético del edificio, mediante el Certificado de Eficiencia energética, firmado por técnico competente.
- 3.º Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones,

Bloque II:

- 1.º El diagnóstico del potencial de mejora de las prestaciones del edificio.
- 2.º Un Plan de actuaciones para la renovación del edificio que permita alcanzar su óptimo nivel de mejora por fases priorizadas y valoradas económicamente.

Incluirá conjuntos de medidas que permiten alcanzar cada uno de los tres niveles (reducción del consumo de energía primaria entre el 30 % y el 45 %, entre el 45 % y el 60 %, y superior al 60 %)

CUANTÍA

nº de viviendas	subvención	sin ite / iee
Hasta 20	700 € + 60 €/VIV	50 % más de ayuda
> 20	1.100 € + 40 €/VIV	
Cuantía máxima 3.500 €		

Municipios con normativa ITE
Es posible aprovechar un ITE tramitado que contenga todos los apartados del LEEEx o si carece de alguno completarlo

Costes subvencionables (honorarios profesionales, gastos de gestión y tramitación administrativa). Los gastos incluyen IVA cuando no sea reembolsable.

DESTINATARIOS

- Propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o tengan personalidad jurídica.
- Personas arrendatarias.
- Comunidades de propietarios y sus agrupaciones.
- Agrupación de propietarios sin título constitutivo de propiedad horizontal.
- Sociedades cooperativas.

REQUISITOS

- Los edificios sobre los que se redacte el LEEEx deben estar finalizados antes del año 2000.
- En dichos edificios, al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, debe tener uso residencial de vivienda.

Estos requisitos se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble.

SOLICITUD

Solicitud: Anexo I - Hasta 05/04/2024
Alegaciones/Aceptación/Subsanación: Anexo II (10 días desde notificación)
Aceptación expresa con sus anexos (15 días desde notificación)

DOCUMENTACIÓN

- Datos del solicitante y, en su caso, acreditación de la representación.
- En su caso, acuerdo de designación del Agente/Gestor de Rehabilitación (Formulario Anexo III).
- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio, viviendas y locales y, en su caso, contrato de arrendamiento y acuerdo entre la persona propietaria y arrendataria.
- Declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos.
- Libro del edificio existente para la rehabilitación objeto de la subvención, suscrito por técnico competente.
- Evaluación favorable de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual registrado.
- En su caso, acuerdo comunidad de propietarios para realizar libro.
- Documentos acreditativos de los costes subvencionables relativos a los honorarios profesionales y tramitación.

REHABILITA ANDALUCÍA

Para más información y búsqueda de profesionales, contacta con una Oficina de la Red de Oficinas de Rehabilitación de Andalucía
Visita rehabilitaandalucia.es